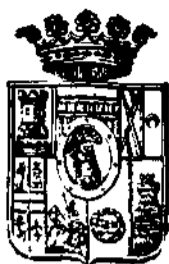


# DIARIO OFICIAL



## DE AVISOS DE MADRID

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Madrid, 2,50 pesetas al mes.—Provincias, 7,50 pesetas al trimestre.—Extranjero: Unión postal, 15 francos al trimestre.—Otros países, 16 francos al año.

Los pagos serán adelantados

Numero suelto, 50 céntimos.

### REDACCION Y ADMINISTRACION

**Polígono, núm. 3, outresuelo derecha**

Horas de despacho: de 10 a 12 y de 3 a 6.

Teléfono 2.931

### PRECIO DE ANUNCIOS

Oficiales..... 0,50 cts. línea  
Particulares, 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª plana..... 1,00 » »  
Idem 6.ª, 7.ª y 8.ª plana..... 0,75 » »

Los pagos serán adelantados.

Número suelto, 50 céntimos.

### PARTE OFICIAL

DE LA

### Presidencia del Consejo DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Diputación provincial DE MADRID

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 1.º del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 17 de Noviembre de 1915, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador, el suministro de chocolate que se considera necesario para el Hospicio provincial, hasta 31 de Diciembre de 1916, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del kilogramo de chocolate será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de dos pesetas cincuenta céntimos ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional reintegrado con el timbre provincial correspondiente que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de 105,30 pesetas en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el diez por ciento del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación y los en efectos públicos sólo se admitirán hasta las doce de la mañana del día anterior al de la subasta.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación Don Ricardo de Guillerma.

Serán de cuenta del Contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1915.

El Oficial del Negociado,  
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm...., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de chocolate que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1916 para el consumo en el Hospicio provincial, se comprometo a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme:  
El Vicesecretario,  
Luis Richi.

El Secretario,  
S. Viñals.  
(E.—158.)

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 1.º del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 17 de Noviembre de 1915, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador, el suministro de chocolate que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1916 para el consumo en el Hospicio provincial, se comprometo a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de (expresado en letra) el kilogramo.

do de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de jabón que se considera necesario para el Hospicio provincial, hasta el 31 de Diciembre de 1916, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del kilogramo de jabón será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional reintegrado con el timbre provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de 200 pesetas en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del

# BOLSA DE MADRID

LA GACETA DEL 18 DE OCTUBRE DE 1915

VALORES DEL ESTADO	DIA 15	DIA 16
<i>Al contado</i>		
De 10.000 pesetas nominales...	00 00	71 00
» De 25.000 »	00 00	71 00
» De 12.500 »	74 00	71 00
» De 5.000 »	74 00	72 00
» De 2.500 »	74 00	72 00
» De 500 »	00 00	72 00
» De 200 »	74 00	72 00
» De 100 »	00 00	72 00
En diferentes series	00 00	72 00
<i>4 por 100 int. (30 Diciembre 1908)</i>		
Serie F. de 50.000 pesetas nominales...	00 00	00 00
» E, de 25.000 »	00 00	00 00
» D, de 12.500 »	00 00	00 00
» C, de 5.000 »	00 00	00 00
» B, de 2.500 »	00 00	86 00
» A, de 500 »	00 00	00 00
» H, de 200 »	00 00	00 00
» G, de 100 »	00 00	00 00
En diferentes series	00 00	00 00
<i>A plazo</i>		
» De 10.000 pesetas nominales...	00 00	71 50
<i>4 por 100 amortizable</i>		
Serie F. de 25.000 pesetas nominales...	00 00	90 50
» D, de 12.500 »	00 00	90 40
» C, de 5.000 »	95 50	92 00
» B, de 2.500 »	96 00	91 50
» A, de 500 »	96 40	92 00
En diferentes series	00 00	92 00
<i>5 por 100 amortizable.—Al contado</i>		
Serie F. de 50.000 pesetas nominales	100 90	00 00
» D, de 25.000 »	100 90	93 50
» C, de 12.500 »	101 10	00 00
» B, de 5.000 »	101 40	93 50
» A, de 2.500 »	101 40	93 50
» A, de 500 »	101 50	93 50
En diferentes series	101 40	93 50
<b>VALORES DE SOCIEDADES</b>		
<i>Acciones</i>		
Paño de España...	451 00	500 00
Compañía Arrendataria de Tabacos...	292 00	500 00
Banco Hipotecario de España...	000 00	500 00
Banco de Castilla...	000 00	250 00
Banco Hispano Americano...	000 00	100 00
Banco Español de Crédito...	128 00	250 00
Compañía Española de Explosivos...	258 00	100 00
Sociedad General Azucarera España—		
Preferentes...	40 00	500 00
Idem id. id.—Ordinarias...	12 00	500 00
Altos Hornos de Vizcaya...	000 00	500 00
La Papelera Española...	000 00	500 00
Unión Alcohólica Española...	82 00	500 00
Compañía Gral. Md. de Electricidad...	000 00	100 00
Sociedad de Chamberí...	000 00	500 00
Métodos de Madrid...	000 00	500 00
Ferrocarril M. Z. A....	000 00	475 00
» Norte de España...	000 00	475 50
Banco Español del río de la Plata...	470 00	000 50
<i>Obligaciones</i>		
Cédula del Banco Hipotecario...	000 00	500 00

## LABORATORIO QUIMICO Y FARMACEUTICO

### del Doctor E. Villegas, de Córdoba

#### ALGUNAS ESPECIALIDADES DE DICHO AUTOR

**JARABE BENZO-BALSAMICO A BASE DE BROMOFORMO Y CLORHIDRATO DE HEROINA.**—Cura todos los afectos bronquiales, notándose alivio desde la primera cucharada, y suprime radicalmente toda clase de toses por rebeldes y antiguas que fuesen. La clase médica española ha reconocido la superioridad de esta preparación sobre sus similares y la formula siempre que tiene ocasión. El público en general que conoce las bondades de este preparado lo prefiere a otro alguno. Obra el bromoformo en la economía de tres maneras: como anestésico, como antiséptico y como antiespasmódico; y el clorhidrato de heroína como poderoso sedante de la respiración con grandes ventajas en este concepto, sobre la morfina y codeína, sin los inconvenientes de estas últimas sales; pero es más hipnótica y menos convulsiva, disminuyendo la excitabilidad refleja de los centros respiratorios y de la tos en la médula oblongada.

**JARABE BENZO-BALSAMICO A BASE DE BROMOFORMO Y CLORHIDRATO DE HEROINA Y FENOCOLA.**—Es la fórmula más racional y científica para el alivio inmediato, y en muchos casos curación completa de LA TOS FERINA (COQUELÚCHE).

La acción del clorhidrato de fenocola, unida a las ya indicadas del bromoformo y heroína, declaran los doctores Martínez Vargas, Saravia y otros españoles, y Neuper y Grigoriew, que abrevia notablemente la duración de la enfermedad. Desde luego, y en casi todos los casos, suprime quintas y disminuye en intensidad y número los ataques. Es el medicamento preferido por los médicos y por las madres.

**JARABE DE ARRHENAL, DIONINA Y THIOCOL.**—Este jarabe está destinado para re-stituir en lo posible el funcionamiento integral de los aparatos nervioso y circulatorio. Deben usarlo todos aque los individuos molestados por la tos que se desnutren, perdiendo energías y carnes, y que de abandonarse resultarían excelentes candidatos para la tuberculosis. Obra el arrhenal como antitérmico, la dionina como sedante y analgésico de la tos; en los bronquios, asma, neumanía, procura un sueño tranquilo exento de sudores, cesan los dolores torácicos, la respiración es más fácil y se detiene la excitación penosa de la tos y, por último, el thiocol obra como la creosota sin sus inconvenientes de olor, sabor y solubilidad, no ejerce acción irritante sobre las mucosas. En cambio disfruta de todas las excelentes y reconocidas benéficas condiciones de este cuerpo, provoca los ácidos sulfoconjugados, no tiene acción ni sobre la vida, ni sobre la sangre y se asimila en una proporción de un 72 a 75 por 100. Es un estomacal maravilloso. Posee acción antifebril, alcanza también en las enteritis agudas y crónicas, en las bronquitis agudas y fiebres tifoideas. Estas condiciones de bondad, su tolerancia, su in toxicidad y su acción favorable en la nutrición, son datos interesantísimos que el clínico no debe perder de vista.

En resumen: entendemos que con esta preparación JARABE DE ARRHENAL, DIONINA Y THIOCOL oportunamente administrada, hemos dado un paso en el camino de la curación de tan terrible enfermedad (TUBERCULOSIS), y así nos lo demuestra la serie de certificados médicos y de enfermos que poseemos.

**ELIXIR ESTRUMOL,** a base de arrhenal, tanino, tintura de iodo y vanadato sódico, cuyas sustancias van completamente disueltas en un vehículo formado por partes iguales de vino añejo de Málaga, glicerina químicamente pura y agua, seguramente y obediendo a leyes químicas al encontrarse las indicadas especies farmacéuticas en contacto y presencia con el líquido expresado se formará la necesaria reacción y cambio, dando lugar a un ioduro de arsénico con su acción terapéutica contra los dartros corrosivos tuberculosos. La tintura de iodo en presencia del tanino y vino dará lugar al vino iodotánico con sus marcados efectos tónico reconstituyentes e igualmente resultará la acción que buscamos en el vino vanádico, que también formará.

En el escrofulismo obra maravillosamente, así como en las costras de la cara, supuración de oídos, ojos malos (blefaritis), activando la vida de las células aletargadas por la enfermedad.

En el astitismo con sus manifestaciones de gota, asma, diabetes, obesidad, etc., obra también con gran éxito.

En los tumores blancos, manifestaciones que supone que el individuo padece de ellos, es pobre en su desarrollo, enclenque, que todo le falta, el ELIXIR ESTRUMOL hace desaparecer poco a poco la anemia que consume a estos seres, tornándoles en fuertes y lozanos.

En el raquitismo los resultados son sorprendentes desde el primer frasco. Los huesos se hacen más fuertes y no se deforman y, en general, el medicamento obra porque cambia la faz del organismo; el metabolismo celular se hace más activo; las células adquieren una vitalidad que no tenían, y los órganos hematópoéticos encargados de dar los glóbulos a la sangre, se transforman haciendo que éstos sean buenos y estén en condiciones de asimilación.

**EL ELIXIR ESTRUMOL** es un preparado que ha sido recibido con gran simpatía por la clase médica estudiosa, y lo receta siempre con éxito.

**ELIXIR DENTICION VILLEGAS** a base de clorato de potasa y stóvina. Se usa como tóxico sobre las encías en niños y adultos, en todas las molestias de la boca y sobre todo en el período de dentición.

Imp. y Lit.—M. Martínez de Velasco.

Pizarro 15, Madrid.—Tlf. 3.444.

Anuncio autorizado por la Inspección de Seguros (art. 37 del Reglamento de 28 de Julio de 1908)

Para más detalles, dirigirse a la Delegación española de La Mutualité de France et des Colonies, Plaza del Teatro, 3, BARCELONA.

Los rendimientos que se obtienen en La Mutualité de France et des Colonies, tanto para las Asociaciones en caso de Vida, como a las Asociaciones en caso Fallecimiento, exceden en mucho a los obtenidos en cualquiera otra Compañía de Seguros sobre la Vida.

Según lo prescrito en el artículo 22 de los Estatutos, los fondos de las Asociaciones se invierten en valores públicos del Estado español y se depositan en el Banco de España.

Más de 500.000 suscriptores

Rin 1896. . . 1 millón 617.000 fr.  
Rin 1900. 60 millones 954.900 fr.  
Rin 1905. 410 millones 845.900 fr.  
Rin 1910. 988 millones 383.900 fr.  
Mayo 1913. 1.242 m. 586.400 fr.

(RAMOS VIDA Y FALLECIMIENTO)  
SUSCRIPCIONES REALIZADAS  
rante 14 años.  
6 PESETAS en adelante sólo de por entregar mensualidades desde una Herencia para la familia, una Pensión para la vejez, un Dote para los hijos, PERMITIENDO A CADA UNO ASURARSE DE UN CAPITAL EN EFECTIVO Constitución en 15 años

Santa Mónica, BARCELONA  
Plaza del Teatro, 3, y Rambla DELEGACION ESPAÑOLA (Francia)  
Domicilio social: Lyon  
Mayo de 1908.

Registrada en Francia de conformidad a la decisión ministerial de 13 de Marzo y 19 de Junio de 1907.—Inscrita en el Registro especial establecido en el Ministerio de Fomento por la ley de 14 de Mayo de 1908.

SOMETIDA A LA VIGILANCIA DEL ESTADO FRANCÉS Y DEL ESTADO ESPAÑOL  
Mutua sobre la Vida  
Sociedad de Seguros

et des Colonies  
La Mutualité de France

MANUEL ADÁN, LEÓN, 27, SEGUNDO.

Se ofrece Maestro de obras para construcciones, reparación y saneamiento de edificios.

**OBRAS**

Estudios por correo, sin salir de su casa, para obtener en seis meses el título de Tenedor de libros, Pédida de libros. Clases para los de Madrid, de día y noche. Se admiten internos. Se colocan alumnos. Clases todo el año.

Estudios por correo, sin salir de su casa, para obtener en seis meses el título de Tenedor de libros, Pédida de libros. Clases para los de Madrid, de día y noche. Se admiten internos. Se colocan alumnos. Clases todo el año.

**JÓVENES SIN CARRERA ENSEÑANZA Oficial de Comercio**

ESCUOLA PRÁCTICA COMERCIAL  
43-MONTE 27-43  
MADRID  
Sr. D. Rafael Heredia

Los alumnos de la clase Superior, de Primera enseñanza, reciben diariamente clase especial de *Francés teórico-práctico* y de *Caligrafía* de los mismos profesores que tienen a su cargo esas asignaturas en el Bachillerato, sin aumento de honorarios.  
Se admiten alumnos *medio pensionistas y externos*, en las condiciones que marca el *Bolletín*, que se facilitará a quien lo solicite.

PREMIOS	37	161	89	28	Ninguna	279
Gobernantes						
Nobles						
Aprobados						
Respuestas						
TOTAL						

El mejor elogio que puede hacerse del resultado que se obtiene en este Colegio es publicar la relación de las calificaciones obtenidas por sus alumnos en los exámenes oficiales del último curso, de 1913 a 1914, que fue el siguiente:

Clase de párvulos	10	15	20
Idem elemental	10	15	20
Idem superior	10	15	20
Una asignatura	20	35	45
Dos idem	20	35	45
Primer curso completo	20	35	45
Cualquiera de los siguientes	20	35	45

PRIMERA ENSEÑANZA  
Los honorarios para alumnos externos son los siguientes:

Este Colegio es higiénicamente uno de los más recomendados de esta Corte por sus amplios locales e independencia absoluta. La educación Moral y Religiosa, encomendada al virtuoso *Director espiritual*, es garantía de que a los alumnos se les inculcan los preceptos religiosos, conduciéndolos fácilmente por el camino del bien.  
La educación intelectual se encuentra a cargo de 16 *ilustres profesores* de reconocida competencia, disponiendo del material científico moderno, para que el alumno adquiere el conocimiento exacto de la ciencia que estudia.  
En este Centro se adquiere la enseñanza primaria en sus tres grados: de *párvulos, elemental y superior*. La segunda enseñanza, hasta recibir el grado de *bachiller*, y las asignaturas de *Dibujo, Idiomas y Caligrafía*.  
Los honorarios para alumnos externos son los siguientes:

F. BARBERO Y DELGADO  
DIRECTOR-PROPIETARIO

Costanilla de Santiago, núm. 6, primeros  
DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA  
INCORPORADO AL INSTITUTO DE SAN ISIDRO  
DESDE 1881

**COLEGIO DEL CARDENAL CISNEROS**

**Veintiocho.**—Otra tierra en el mismo término. llamada la viña grande, camino de Villarrubia el Viejo, de cuatro hectáreas sesenta y siete áreas, tasada en dos mil cien pesetas.

**Veintinueve.**—Una viña y olivar en el mismo término, en Cestillos, de noventa y siete áreas, setenta y nueve centiáreas, con unas mil cuatrocientas vides, tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

**Treinta.**—Otra tierra en el mismo término, en la Cañada de Cestillos, fuente de Juan Sastre, de una hectárea cincuenta y cuatro áreas y sesenta y seis centiáreas, tasada en ochocientas cincuenta pesetas.

**Treinta y una.**—Otra tierra en el mismo término, al sitio del Morrallo, camino del Rey, de dos hectáreas cincuenta y dos áreas, tasada en seiscientas sesenta pesetas.

**Treinta y dos.**—Una viña en el mismo término, por el carril de los hundimientos, de una hectárea, cincuenta áreas y treinta centiáreas, tasada en ochocientas pesetas.

Tambié nse sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, las fincas embargadas a Doña Inocenta Serrano que se expresan a continuación.

**Treinta y tres.**—Una tierra en término de Villatobas, de noventa y tres áreas, noventa y cuatro centiáreas, tasada en ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

**Treinta y cuatro.**—Otra tierra en el mismo término, de una hectárea noventa y cuatro áreas y ochenta y tres centiáreas, tasada en quinientas cincuenta pesetas.

**Treinta y cinco.**—Una viña y olivar en el mismo término, de una hectárea noventa y nueve áreas y

cuarenta y nueve centiáreas, tasada en mil ciento cinco pesetas.

Cuya subasta, que se anuncia por el presente, se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, y en la del de igual clase de Lillo, doble y simultáneamente, el día diez y nueve de Noviembre próximo, a las tres de su tarde; previniéndose a los licitadores:

**Primero.**—Que el tipo del remate es el de tasación de cada finca, entendiéndose que las posturas no podrán ser inferiores a las dos terceras partes de esa tasación y no podrán hacerse en conjunto a todas las fincas, sino por separado a cada una de ellas.

**Segundo.**—Para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la tasación de la finca que se proponga licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos a la subasta de ninguna de las fincas.

**Tercero.**—Los títulos de propiedad de las fincas primera a la treinta y dos, ambas inclusive, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarse por los licitadores, entendiéndose que el rematante se conforma con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

**Cuarto.**—Las fincas treinta y tres, treinta y cuatro y treinta cinco salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos, entendiéndose que el rematante ha de inscribirlas en la forma prevenida en la regla quinta del artículo 103 del vigente Reglamento de la ley Hipotecaria.

Dado en Madrid, a catorce de Octubre de mil novecientos quince.—Félix Jarabo.—El Secretario, P. S., Manuel Leira.

Es copia:  
El Secretario,  
P. S.,  
Manuel Leira.  
(A.—569.)

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos por Don Juan José Herrero y Gundián, a quien representa el Procurador Don Cayetano Ramírez, contra Don José y Don Carlos González Pérez, hijos y herederos de Doña Carlota Pérez y Alvarez Mon, representados por su Tutor, Don Angel Antonio Tabernilla, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y por el tipo de su tasación, que son diez y seis mil ciento sesenta y siete pesetas y sesenta céntimos, la siguiente finca:

Un solar sito en el número treinta de la Ronda de tocha, de esta Corte, que tiene una superficie de trescientos trece metros cuarenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil treinta y siete pies y cuarenta y nueve décimas, que linda: al Sur, fachada con la Ronda de Atocha, en una línea de siete metros veintitún centímetros; al Este, con terrenos que fueron de la testamentaria de Don Domingo Alvarez Mon en una línea de cuarenta y cuatro metros y treinta centímetros; al Norte, con terrenos que fueron de la citada testamentaria, en una línea de siete metros veintitún centímetros, y al Oeste, con terrenos de Doña Carlota Pérez y Don Juan José Herrero, en una línea de cuarenta y tres metros sesenta y cinco centímetros.

Y se hace saber que la subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día trece de Noviembre próximo, a las tres de la tarde; que no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la

mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación; que la diferencia entre el precio del remate y la cantidad consignada como depósito deberá hacerse efectiva dentro del término de ocho días, a contar desde su aprobación; que los presentes autos y los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante titulación, sin derecho a exigir otros.

Dado en Madrid, a once de Octubre de mil novecientos quince.  
V.º B.º

El señor Juez.  
García del Pozo.

El Secretario,  
Lcdo. Pedro Taracena.  
(A.—568.)

Don José Aparici y Clemente,  
Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que procedente del Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa de esta Capital, ha correspondido a la Relatoría-Secretaría de Don Antonio Martínez del Campo unos autos civiles incidentales seguidos por Doña Carmen y Don Rodrigo Ruidiaz y Castro, con Doña Ramona Velasco Rodríguez y sus hijos menores Adolfo y Herminia Pérez Velasco, sobre cumplimiento de un laudo hoy incompetencia de jurisdicción, y en los cuales la Sala segunda de lo Civil ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia núm. 115.

En la Villa y Corte de Madrid, a ocho de Octubre de mil novecientos quince.—En los autos civiles que ante Nos pendien en virtud de apelación remitidos por el Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital, y seguidos entre partes: de una, como demandantes, hoy apelados, Don Rodrigo Ruidiaz y Castro, estudiante, de esta ve-

Enero de 1905 no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1915.

El Oficial del Negociado,  
F. Esteban Díez.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., que habita en... , calle de... , núm... , enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de café que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1916, para el consumo en el Hospicio provincial, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente)

Conforme:

El Vicepresidente,  
Luis Richi.

El Secretario,  
S. Viñals.

(E.—164)

## EDICTOS Y SENTENCIAS

### EDICTO

En virtud de providencia de seis del actual, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte en el juicio ejecutivo seguido por Doña Amalia Morlanes Sevilla, contra Don Enrique Tamarón Serrano, como heredero de su padre Don Buenaventura, y Doña Inocenta Serrano y Fernández Negrete, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, las fincas siguientes:

**Primera.**—La mitad de una cuarta parte proindiviso de una casa señalada con el número seis de la Plaza de la Cruz Verde, de la Villa de La Guardia, tasada en doscientas cuarenta pesetas.

**Segunda.**—Una tierra en término de La Guardia, por el carril o camino del corral, a su izquierda, de haber doce fanegas, tasada en trescientas pesetas.

**Tercera.**—Otra tierra en el mismo término, en Valdelágulla, con pocos álamos negros, de haber once celemines, para trigo, tasada en cuatrocientas pesetas.

**Cuarta.**—Una viña en el mismo término, en la Gotera, de haber once aranzadas, tasada en ochocientas ochenta pesetas.

**Quinta.**—Una tierra en el mismo término, por el camino real que va a Ocaña, que la divide, de haber cuatro fanegas, para cebada, tasada en cuatrocientas pesetas.

**Sexta.**—Otra tierra en el mismo término, por el camino del Perejón, de haber dos fanegas, para cebada, tasada en ciento diez pesetas.

**Séptima.**—Otra tierra en el mismo término, en Las Navas, de haber dos fanegas, para cebada, tasada en setenta pesetas.

**Octava.**—Una tierra en el mismo término, y sitio del Campo de la Guardia y Cañada de Torobeo, de haber siete fanegas, para cebada, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

**Novena.**—Mitad proindiviso de otra tierra en el mismo término, al sitio del Pico Blanco, de haber dos fanegas, tasada en cincuenta pesetas.

**Diez.**—Una tierra en el mismo término, al sitio del Barracón del Perejón, de haber catorce fanegas, para cebada, tasada en trescientas cincuenta pesetas.

**Once.**—Mitad de una tierra en el mismo término, al sitio de los Arquillos, que se riega con el agua del molino de Carraceño, de haber seis fanegas, para cebada, tasada toda ella en seiscientos cincuenta pesetas, correspondiendo, por tanto, a esta mitad trescientas veinticinco pesetas.

**Doce.**—Otra tierra en el mismo término, al sitio de Pera, de haber cuatro fanegas y seis celemines, tasada en ciento veinticinco pesetas.

**Trece.**—Otra tierra en el mismo

término, al sitio de Marirrubia, por el camino de Lillo, de haber ocho fanegas y seis celemines, tasada en ochocientas veinticinco pesetas.

**Catorce.**—Otra tierra labrantía en término de Villatobas, por el camino de las Escaleras, que antes fué olivar, de cuarenta áreas, diez y siete centiáreas, tasada en ciento cuarenta pesetas.

**Quince.**—Otra tierra que antes fué olivar, en el mismo término, con seis pies de oliva, por el camino de Dos Barrios, de haber una hectárea, treinta áreas y cincuenta y cinco centiáreas, tasada en seiscientas ochenta y cinco pesetas.

**Diez y seis.**—Una tierra con once olivas, en el mismo término, llamada Cantial, por el camino de las Chozas, de haber cuarenta áreas y diez y siete centiáreas, tasada en ciento ochenta pesetas.

**Diez y siete.**—Un olivar en el mismo término, por el camino de las Chozas, con cuarenta y dos pies, con una superficie de sesenta y ocho áreas y cinco centiáreas, tasado en novecientas veinticuatro pesetas.

**Diez y ocho.**—Otra tierra en igual término, llamada de la Hoja, oculta por el camino de las Chozas, de haber una hectárea cuarenta y dos áreas, tasada en doscientas ochenta pesetas.

**Diez y nueve.**—Otra tierra, que antes fué olivar, en el mismo término, por el camino de las Chozas, llamada de Don Antonio, de haber ochenta y siete áreas, cuatro centiáreas, tasada en trescientas ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

**Veinte.**—Otra tierra en el mismo término, por el indicado camino, llamada de la

Vallecana, de haber una hectárea, doce áreas, setenta y tres centiáreas, tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

**Veintiuno.**—Un olivar en el mismo término, llamado el de Don Lorenzo, camino del Torbisco, a su izquierda, de haber cincuenta y seis áreas y treinta y seis centiáreas, con cuarenta y un pies de oliva, tasado en setecientas treinta y ocho pesetas.

**Veintidós.**—Otro olivar en el mismo término, llamado de la tía Juliana, de una hectárea, con sesenta pies de oliva, tasado en mil ochocientas pesetas.

**Veintitrés.**—Una tierra, que antes fué olivar, en el mismo término, camino de Torbisco, llamado el Grande, de haber una hectárea noventa y cuatro centiáreas, tasada en cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

**Veinticuatro.**—Una tierra en el mismo término, por el camino viejo de Ocaña, de haber treinta y cinco áreas quince centiáreas, tasada en doscientas veinte pesetas.

**Veinticinco.**—Un olivar en el mismo término, por el carril del Cerro de la Cruz, con veintiún pies, con una superficie de ochenta y un áreas y setenta y nueve centiáreas, tasada en trescientas pesetas.

**Veintiséis.**—Una viña en el mismo término, de haber setenta y dos áreas treinta y tres centiáreas, con mil setenta y ocho cepas, tasada en quinientas quince pesetas.

**Veintisiete.**—Otra tierra en el mismo término, en el Sendero de Martín Hidalgo, que antes fué viña, de haber una hectárea treinta áreas y diez centiáreas, tasada en trescientas setenta pesetas.



**Comparad la escritura de la máquina YOST  
con todas las demás. No tiene cinta.  
No desaparece lo escrito.-Barquillo, núm. 4.**

## Carreras militares

Abierta matrícula en la antigua

### ACADEMIA SANCHEZ PACHECO

Preparación completa á cargo de los Tenientes Coronales M. Peralta y Ortega; Comandante Sánchez Pacheco; Capitanes, Castillo, Berzosa y Martínez; exprofesores de las academias de sus respectivas armas.

**INTERNADO**

**ARENAL, 2**

### Academia teórico-práctica

PREPARATORIA

para el ingreso en los cuerpos de

### CORREOS Y TELEGRAFOS

dirigida por

### Don Tomás Sánchez Pacheco

Oficial primero de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Autor de la Aritmética y Contabilidad de textos: igualmente con el Jefe de la Dirección general, D. Roberto Robert, de las Nociones de Lengua Francesa y Gramática Castellana, con asimismo de Geografía Universal para Telégrafos, con el Oficial de la Dirección D. Gabriel Hombre, y con la cooperación de un escogido y competente cuadro de profesores, Jefes y oficiales de ambos cuerpos.

Esta antigua Academia ha obtenido en las cuatro últimas oposiciones de Correos el mayor número de plazas: 122, 112, 77 y 103, respectivamente; existen grupos independientes en todas las clases.

**PREPARACION COMPLETA  
EXTERNOS**

30 pesetas por mensualidades adelantadas.

**INTERNOS: 155 pesetas por todos conceptos**

con inclusión de las asignaturas de Francés é Inglés.

Hijos de empleados del Cuerpo. . . . . 25 pesetas.

Huérfanos de empleados. . . . . 20 pesetas

**CLASES POR MAÑANA, TARDE Y NOCHE**

Arenal, 24, principales. segundo y tercero.

### Santa Teresa de Jesús

Colegio de señoritas

Educación completa y esmerada.—Labores útiles y de adorno.—Trabajos manuales.

Dibujo.—Clases especiales después de las cinco de la tarde.

Preparación para maestras y repaso de asignaturas.

**Calle del León, núm. 27.**

MADRID

### "DIARIO DE LA MARINA"

Periódico independiente

Redacción y Administración:

**Feigros, 3, entresuelo**

### Hab. taciones

Se ceden gabinetes elegantemente amueblados en casa particular, precios muy económicos; Fuencarral, 51, duplicado primero izquierda

Bebed las nuevas y ya célebres aguas

# Morataliz

**Depósito central: Barquillo, 4, Madrid.**

Laxantes sin perjudicar la asimilación de los alimentos. Las más radioactivas de España, infalibles para las enfermedades del estómago, hígado y riñones.